



Resolución Jefatural

N° 089-2017-INDECI
29 de Mayo 2017

VISTOS: El Memorándum N° 3003 -2017-INDECI/6.4 de fecha 05.May.2017, el Informe Técnico N° 00164-2017-INDECI/6.4 de fecha 04.May.2017 y los Memorándums N°s 2888 y 2889-2017-INDECI/6.4 de fechas 02.May.2017, Carta de Donación fecha 30.Mar.2017 de la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C – ECOCENTURY S.A.C y Carta S/N de fecha 24.Abr.2017 de la empresa INGREDION, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres - SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Carta de Donación de fecha 30.Mar.2017 la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. – ECOCENTURY S.A.C, con RUC N° 20502073401, efectuó una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, consistente en (50) Baños portátiles usados, valorizados en Cuarenta mil ochocientos setenta y seis con 00/100 Soles (S/. 40,876.00), destinados para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 24.Abr.2017, la empresa INGREDION PERU S.A., con RUC N° 20100068649, efectuó una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, consistente en agua potable en 24 Cilindros de 55 galones c/u, en 30 Galoneras de 20 litros c/u y 06 Pallet de madera, valorizados en total en Tres mil cuatrocientos siete con 00/100 Soles (S/. 3,407.00), destinados para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país;

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que es procedente la aceptación de la referida donación, en tanto los donantes han cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la DONACION de los bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;



Que, la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. – ECOCENTURY S.A.C. y la empresa INGREDION PERU S.A. han cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley N° 30498, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el que en su Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al Art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, y en cuyo apartado 1.2 se determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar las donaciones de bienes ayuda humanitaria efectuadas por la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. – ECOCENTURY S.A.C. y la empresa INGREDION PERU S.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinados para la atención de la población damnificada y/o afectada por las intensas lluvias ocurridas en el país;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30498, que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres”, aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y la Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuadas por la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. – ECOCENTURY S.A.C. y la empresa INGREDION PERU S.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para la atención de la población damnificada y/o afectada por las intensas lluvias ocurridas en el país, cuyo detalle de los bienes se consignan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. – ECOCENTURY S.A.C. y a la empresa INGREDION PERU S.A. por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a las Entidades Donantes, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL N° 089 -2017-INDECI

ENTIDAD DONANTE	CANTIDAD	DESCRIPCION	FACTURA N°	GUIA DE REMISION N°	VALOR TOTAL (S/.)
Empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. – ECOCENTURY S.A.C. - RUC N° 20502073401 - Carta de Donación del 30.03.2017 - Acta de Entrega-Recepción del 03.04.2017	50	BAÑOS PORTATILES USADOS, MARCA "MILLENIUM"	001 - 0053495 del 04/04/2017	001 - 0025465 y 001 - 0025464 del 03/04/2017	40,876.00
	06	PARIHUELAS DE MADERA	FF08 - 00000293 del 25/04/2017	009 -0010221 26/04/2017	616.48
Empresa INGREDION PERU S.A. RUC N° 20100068649 - Carta de Donación del 24.04.2017 - Acta de Entrega-Recepción del 24.04.2017	30	GALONERAS DE AGUA POTABLE X 20 LITROS			
	24	CILINDROS MARCA "WENCO" X 55 GALONES DE AGUA POTABLE	FF08 - 00000294 del 25/04/2017		2,273.34

